



## INDICE

### **DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A D. BORJA GÓMEZ RUS, CAMPEÓN DE ESPAÑA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD EN LA CATEGORÍA SUPERSPORT EN EL AÑO 2021.**

01. Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes.
02. Borrador de Decreto
03. Propuesta del Director General de Deportes
04. Propuesta de acuerdo AL CONSEJO DE GOBIERNO
05. Memoria deportiva
06. Documento de reserva del gasto
07. Informe jurídico.



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A D. BORJA GÓMEZ RUS, CAMPEÓN DE ESPAÑA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD EN LA CATEGORÍA SUPERSPORT EN EL AÑO 2021.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además, en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

D. Borja Gómez Rus, deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia, es el único motociclista de la Región de Murcia que ha resultado campeón de un campeonato de motociclismo de velocidad en el año 2021, concretamente en el Campeonato de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport. Este campeonato consta de varias pruebas de máxima categoría nacional, que se han celebrado en los Circuitos Ricardo Tormo de Valencia, de Barcelona-Catalunya, MotorLand Aragón y Jerez-Angel Nieto.

La modalidad deportiva en la que participa D. Borja Gómez Rus, el motociclismo de velocidad, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de D. Borja Gómez Rus, dada la presencia que ha tenido en los



medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional en el mundo del motociclismo de velocidad, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Borja Gómez Rus es el único motociclista de la Región de Murcia que ha resultado campeón de un campeonato de motociclismo de velocidad en el año 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de julio de 2021, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 14.999 € que se concederá de forma directa D. Borja Gómez Rus por su participación y obtención de la primera posición en el Campeonato de España de Velocidad en 2021 en la categoría Supersport, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

D. Borja Gómez Rus ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021, en la temporada 2021, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 14.999,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 47257, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

Dirección General de Deportes

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo: [Redacted]

08/12/2021 11:59:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

### **DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A D. BORJA GÓMEZ RUS, CAMPEÓN DE ESPAÑA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD EN LA CATEGORÍA SUPERSPORT EN EL AÑO 2021.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además, en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

En este contexto, debemos hacer mención expresa único deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia que ha participado durante toda la temporada 2021 en competición nacional de motociclismo de velocidad y que ha resultado campeón del mismo.

La modalidad deportiva de motociclismo de velocidad goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, con un gran reconocimiento nacional e

internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de nuestros motociclistas regionales, dada la presencia que ha tenido en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional en el mundo del motociclismo de velocidad, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional.

Por ello, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar económicamente a los deportistas murcianos de alto rendimiento que han conseguido relevantes resultados nacionales en el motociclismo de velocidad durante la temporada 2021, con el objeto de facilitarles su carrera deportiva a nivel internacional y como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la administración regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente apoyar económicamente a D. Borja Gómez Rus, por su participación y obtención de la primera posición en el Campeonato de España de Velocidad en 2021 en la categoría Supersport, mediante la concesión directa de una subvención que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021.

#### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Borja Gómez Rus, es el único deportista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ha resultado campeón de España de motociclismo de velocidad en el año 2021, por lo que tiene la consideración de deportista de máxima categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que la participación y el resultado obtenido, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de motociclismo en nuestra Región.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 y, en concreto, las siguientes obligaciones que deberá cumplir durante ésta temporada y a lo largo de la próxima temporada 2022:

a) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, haciendo la citada mención en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales y reportajes.

b) La colaboración en cuantas actividades de fomento del deporte se lleven a cabo en la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

c) Aportar la información necesaria para posibles campañas de fomento del deporte en la Región de Murcia.



- d) Autorizar a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes a la utilización de imágenes y/o audiovisuales de los beneficiarios para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción del deporte.
- e) Permanecer de alta en la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.
- f) Continuar desarrollando su actividad al nivel que le hace merecedor de esta subvención.
- g) Justificar que han mantenido la validez del resultado conseguido en el año objeto de la convocatoria y que no han perdido su condición de internacional, participando en la próxima temporada en un campeonato del Mundo o de Europa de motociclismo de velocidad.
- h) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

#### **Artículo 8.- Cuantía y Pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto se abonará con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 47257 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes en el ejercicio 2021, siendo el importe de la cuantía a conceder de 14.999,00 €.

#### **Artículo 9.- Régimen de Justificación.**

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la concesión de esta ayuda no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 7 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención, es decir, el 31 de marzo de 2023.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el

artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



## PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además, en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

D. Borja Gómez Rus, deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia, es el único motociclista de la Región de Murcia que ha resultado campeón de un campeonato de motociclismo de velocidad en el año 2021, concretamente en el Campeonato de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport. Este campeonato consta de varias pruebas de máxima categoría nacional, que se han celebrado en los Circuitos Ricardo Tormo de Valencia, de Barcelona-Catalunya, MotorLand Aragón y Jerez-Angel Nieto.

La modalidad deportiva en la que participa D. Borja Gómez Rus, el motociclismo de velocidad, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de D. Borja Gómez Rus, dada la presencia que ha tenido en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional en el mundo del motociclismo de velocidad, lo que nos lleva a la



consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Borja Gómez Rus es el único motociclista de la Región de Murcia que ha resultado campeón de un campeonato de motociclismo de velocidad en el año 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de julio de 2021, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 14.999 € que se concederá de forma directa a D. Borja Gómez Rus por su participación y obtención de la primera posición en el Campeonato de España de Velocidad en 2021 en la categoría Supersport, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

D. Borja Gómez Rus ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021, en la temporada 2021, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a D. Borja Gómez Rus por proclamarse campeón del Campeonato de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport, en el año 2021, según consta en el expediente, dado que es el único motociclista de velocidad de la Región de Murcia que ha conseguido quedar campeón de un Campeonato de España. Así mismo, la participación en eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud,

### PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

### EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Francisco Javier Sánchez López  
Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



## ANEXO

### **DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A D. BORJA GÓMEZ RUS, CAMPEÓN DE ESPAÑA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD EN LA CATEGORÍA SUPERSPORT EN EL AÑO 2021.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además, en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

En este contexto, debemos hacer mención expresa único deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia que ha participado durante toda la temporada 2021 en competición nacional de motociclismo de velocidad y que ha resultado campeón del mismo.

La modalidad deportiva de motociclismo de velocidad goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, con un gran reconocimiento nacional e internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de nuestros motociclistas regionales, dada la presencia que ha tenido en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional



en el mundo del motociclismo de velocidad, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional.

Por ello, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar económicamente a los deportistas murcianos de alto rendimiento que han conseguido relevantes resultados nacionales en el motociclismo de velocidad durante la temporada 2021, con el objeto de facilitarles su carrera deportiva a nivel internacional y como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la administración regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente apoyar económicamente a D. Borja Gómez Rus, por su participación y obtención de la primera posición en el Campeonato de España de Velocidad en 2021 en la categoría Supersport, mediante la concesión directa de una subvención que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año





2021, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Borja Gómez Rus, es el único deportista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ha resultado campeón de España de motociclismo de velocidad en el año 2021, por lo que tiene la consideración de deportista de máxima categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que la participación y el resultado obtenido, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de motociclismo en nuestra Región.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.



### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 y, en concreto, las siguientes obligaciones que deberá cumplir durante ésta temporada y a lo largo de la próxima temporada 2022:

- a) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, haciendo la citada mención en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales y reportajes.



- b) La colaboración en cuantas actividades de fomento del deporte se lleven a cabo en la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- c) Aportar la información necesaria para posibles campañas de fomento del deporte en la Región de Murcia.
- d) Autorizar a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes a la utilización de imágenes y/o audiovisuales de los beneficiarios para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción del deporte.
- e) Permanecer de alta en la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.
- f) Continuar desarrollando su actividad al nivel que le hace merecedor de esta subvención.
- g) Justificar que han mantenido la validez del resultado conseguido en el año objeto de la convocatoria y que no han perdido su condición de internacional, participando en la próxima temporada en un campeonato del Mundo o de Europa de motociclismo de velocidad.
- h) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

#### **Artículo 8.- Cuantía y Pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto se abonará con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 47257 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes en el ejercicio 2021, siendo el importe de la cuantía a conceder de 14.999,00 €.

#### **Artículo 9.- Régimen de Justificación.**

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la concesión de esta ayuda no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 7 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención, es decir, el 31 de marzo de 2023.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte



de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además, en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

D. Borja Gómez Rus, deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia, es el único motociclista de la Región de Murcia que ha resultado campeón de un campeonato de motociclismo de velocidad en el año 2021, concretamente en el Campeonato de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport. Este campeonato consta de varias pruebas de máxima categoría nacional, que se han celebrado en los Circuitos Ricardo Tormo de Valencia, de Barcelona-Catalunya, MotorLand Aragón y Jerez-Angel Nieto.

La modalidad deportiva en la que participa D. Borja Gómez Rus, el motociclismo de velocidad, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de D. Borja Gómez Rus, dada la presencia que ha tenido en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel



internacional en el mundo del motociclismo de velocidad, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Borja Gómez Rus es el único motociclista de la Región de Murcia que ha resultado campeón de un campeonato de motociclismo de velocidad en el año 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de julio de 2021, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 14.999 € que se concederá de forma directa a D. Borja Gómez Rus por su participación y obtención de la primera posición en el Campeonato de España de Velocidad en 2021 en la categoría Supersport, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

D. Borja Gómez Rus ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021, en la temporada 2021, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a D. Borja Gómez Rus por proclamarse campeón del Campeonato de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport, en el año 2021, según consta en el expediente, dado que es el único motociclista de velocidad de la Región de Murcia que ha conseguido quedar campeón de un Campeonato de España. Así mismo, la participación en eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

### ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

Fdo. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





## ANEXO

### **DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A D. BORJA GÓMEZ RUS, CAMPEÓN DE ESPAÑA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD EN LA CATEGORÍA SUPERSPORT EN EL AÑO 2021.**

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además, en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

En este contexto, debemos hacer mención expresa único deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia que ha participado durante toda la temporada 2021 en competición nacional de motociclismo de velocidad y que ha resultado campeón del mismo.

La modalidad deportiva de motociclismo de velocidad goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los motociclistas de nuestra Región, con un gran reconocimiento nacional e internacional.

Asimismo, el impacto publicitario generado por la participación y resultados de nuestros motociclistas regionales, dada la presencia que ha tenido en los medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, posicionándola como un referente a nivel internacional



en el mundo del motociclismo de velocidad, lo que nos lleva a la consecución del objetivo constitucional y estatutariamente establecido de promoción del deporte en el ámbito regional.

Por ello, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar económicamente a los deportistas murcianos de alto rendimiento que han conseguido relevantes resultados nacionales en el motociclismo de velocidad durante la temporada 2021, con el objeto de facilitarles su carrera deportiva a nivel internacional y como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la administración regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente apoyar económicamente a D. Borja Gómez Rus, por su participación y obtención de la primera posición en el Campeonato de España de Velocidad en 2021 en la categoría Supersport, mediante la concesión directa de una subvención que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año



2021, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021.

### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Borja Gómez Rus, es el único deportista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ha resultado campeón de España de motociclismo de velocidad en el año 2021, por lo que tiene la consideración de deportista de máxima categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que la participación y el resultado obtenido, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de motociclismo en nuestra Región.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.



### **Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.**

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 y, en concreto, las siguientes obligaciones que deberá cumplir durante ésta temporada y a lo largo de la próxima temporada 2022:

- a) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, haciendo la citada mención en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales y reportajes.



- b) La colaboración en cuantas actividades de fomento del deporte se lleven a cabo en la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- c) Aportar la información necesaria para posibles campañas de fomento del deporte en la Región de Murcia.
- d) Autorizar a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes a la utilización de imágenes y/o audiovisuales de los beneficiarios para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción del deporte.
- e) Permanecer de alta en la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.
- f) Continuar desarrollando su actividad al nivel que le hace merecedor de esta subvención.
- g) Justificar que han mantenido la validez del resultado conseguido en el año objeto de la convocatoria y que no han perdido su condición de internacional, participando en la próxima temporada en un campeonato del Mundo o de Europa de motociclismo de velocidad.
- h) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

#### **Artículo 8.- Cuantía y Pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto se abonará con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 47257 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes en el ejercicio 2021, siendo el importe de la cuantía a conceder de 14.999,00 €.

#### **Artículo 9.- Régimen de Justificación.**

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la concesión de esta ayuda no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 7 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención, es decir, el 31 de marzo de 2023.

#### **Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte



de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.



Región de Murcia

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes  
Dirección General de Deportes

## MEMORIA DEPORTIVA

DEPORTISTA: BORJA GOMEZ RUS

CLUB: POLI-SPORT CLUB CARTAGENA

NOMBRE DE LA COMPETICIÓN: **ESBK CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VELOCIDAD (MOTOCICLISMO)**

DEPORTISTA: BORJA GOMEZ RUS

N.I.F. 23956097X

ANUALIDAD OBJETO DE MEMORIA

2021

## EJECUCION DEL PROGRMA DEPORTIVO

## 1.- LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EJECUTADA:

BORJA GOMEZ RUS, deportista perteneciente al Poli-Sport Club de Cartagena, y a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia, que ha participado en el **ESBK CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VELOCIDAD (MOTOCICLISMO)** en la categoría de SUPERSPORT en la cual se ha proclamado **CAMPEON DE ESPAÑA**, además ha participado en la prueba del **Campeonato del Mundo de Supersport** celebra en el Circuito de Navarra.

**EL ESBK CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VELOCIDAD (MOTOCICLISMO)**, es una competición nacional, abierta a deportistas de cualquier nacionalidad, con lo cual se convierte en el Campeonato Nacional más importante del Mundo, así este año han participado deportistas de más de diez nacionalidades diferentes.

La competición se celebra en 7 eventos, a dos carreras por evento, arrojando un total de 14 carreras que configuran un campeonato muy competitivo y por tanto de nivel de alta competición Internacional.

El Campeonato comenzó en el Circuito de Jerez, el 11 de abril, donde Borja consiguió subir al podium en las dos carreras celebradas, iniciando su andadura por el campeonato como líder de la competición, continuando las siguientes carreras en el Circuito de Navarra, el 16 de mayo, en el Circuito de Motorland de Alcañiz, el 20 de junio, en el Circuito de Montmelo en Barcelona, el 18 de julio, otra vez en el Circuito de Navarra, el 29 de agosto, en el Circuito de Cheste en





Valencia el 24 de octubre, para concluir de nuevo en el Circuito de Jerez el 31 de octubre, habiendo mantenido el liderato durante toda la temporada y por tanto proclamandose CAMPEON DE ESPAÑA.

La participación en el Campeonato del Mundo, en la prueba celebrada en el circuito de Navarra, por invitación del equipo Yamaha-MS, fue muy buena consiguiendo el noveno mejor tiempo en los entrenamientos oficiales ; luego en carrera no pudo terminar cuando estaba en el TOP 10, debido a una caída, por suerte sin consecuencias graves para Borja.

## 2.- PREPARACION PARA 2022

Una vez concluida la temporada 2021, y conseguidos los objetivos procede iniciar la preparación para la temporada 2022, para ello Borja se esta preparando con la nueva moto para poder alcanzar la próxima temporada el campeonato de Europa y así poder llegar al campeonato del mundo de MOTOGP.

## 3.- CLASIFICACIONES CAMPEONATOS 2021

Se adjuntan la clasificaciones emitidas por los organizadores de los campeonatos donde ha participado

Firma del deportista

Firma de los dos padres

Fdo: [Redacted] Gómez Rus

Fdo: Pedro Antonio Gómez Franco

Fdo: Ana Belén Rus Santander



Referencia: 083064/1100082447/000001  
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	19	C. DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
Servicio	1903	D.G. DE DEPORTE
Centro de Gasto	190300	C.N.S. D.G. DE DEPORTE
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	48461	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	047257210314	A BORJA GOMEZ RUS CAMP.ESP.MOTOC.CAT.NAC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV. CAMPEON ESPAÑA MOTOC VELOC.SUPERSP ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****14.999,00*EUR CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****14.999,00* EUR CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO
------------------------------	---------------



## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, Campeón de España de motociclismo de velocidad en la categoría Supersport en el año 2021.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Aceptación del beneficiario.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes.
- Borrador de Decreto
- Propuesta del Director General de Deportes
- Propuesta de acuerdo AL CONSEJO DE GOBIERNO
- Certificados de deportista de alto rendimiento y campeón nacional
- Representación, identificación y licencia deportiva
- Memoria deportiva
- IBAN y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.



- Documento de reserva del gasto

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- o Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- o Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- o Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- o Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

### SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 3 del borrador de Decreto:

*Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021.*



### **TERCERO. Contenido**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, campeón de España de Motociclismo de Velocidad en la categoría Supersport en el año 2021, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe 14.999,00 €.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

### **CUARTA. Rango y competencia.**

Las competencias en materia de deportes han quedado atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidenta n.º 47/2021, de 9 de abril.

Asimismo, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 43/2021, de 9 abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Deportes, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.



## QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas tanto en el artículo 4 del borrador de Decreto como en la memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes de 8/12/2021, que establece:

*“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Borja Gómez Rus es el único motociclista de la Región de Murcia que ha resultado campeón de un campeonato de motociclismo de velocidad en el año 2021.”*

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de



subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

#### **SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 20 de julio de 2021, contempla la línea de subvención: “Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional”, en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

### **III.- CONCLUSIÓN**

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Borja Gómez Rus, Campeón de España de motociclismo de velocidad en la categoría Supersport en el año 2021.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**Vº Bº El Vicesecretario**

**Guillermo Insa Martínez**

**La Jefa de Servicio Jurídico**

**Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*